

otorgada, la daria para que otorga, con la persona, y viene, a  
cuio fin haue y otorga esta obligar, amplia para en efecto de  
dho depositario y justador, en fauor de dho real Condo, yucaud,  
con las clausulas, y firmas, con validas, por causas, y a ello  
quiere ser apremiado, por todo dho de dno, y via escutiva  
comprentar. outa es, y Juramento de la parte sin otra pre  
cuan averiguar. aun q. por dno, la dha hauea por que lo he  
leua de ella, y au cump. obliga su persona y viene, leuado y  
por hauea, o poder, de las Justicias de S. M. que compeñen,  
sean para que le apremien a lo que dho es, como por dho en  
tenia, para da en cosa Turgada, renuncio las leyes, fueros y  
dno de fauor y la Real, y dno de ella, En dho testimonio a  
si la otorgo y firmo siendo testigos D. Matheo de Sotomayor  
D. Miguel de Prada, y D. Pedro de Ph. far,  
de todos los quales yo el S. do Jefe Cono

sebastian de moia

Juan Jimenez  
Queros

En la villa de Cehegin, a diez y ocho de Abril de mill e  
tecientos noventa y tres, los S. Justicia y capitulares,  
q. adquirimanan, juntos en forma de cavildo, con asisten  
cia del S. cura th. de esta parroquia, para la celebrac  
de este acto, bieron el exento, el cauallero Adm. de esta  
real Encom. dixido a nombrar dos Casas de las Pmici  
pales de esta villa, para que sus diernos entxen en dha  
Encom. y por quanto a dho exento resulta hauea nom  
brado las casas de los S. D. Jmes chico, de Surman, Calle,  
el oñ, de calatrava, y la de el S. D. Juan fernando de  
baxer far, este Ayuntamiento, nombra para casa que  
sa o la y que los diernos de esta, entxen en dha Toleria

